

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**7472 Resolución de 30 de octubre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena.**

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor de la Casa del Niño de Cartagena, presentada por el Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 18 de octubre de 2019, en el que se concluye que la Casa del Niño de Cartagena aúna valores históricos, artísticos, urbanísticos e inmateriales de sobresaliente interés en el conjunto del patrimonio cultural regional, por lo que se debe incoar procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

#### **Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena (expediente administrativo número DBC 000005/2017).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.



De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 30 de octubre de 2019.—El Director General de Bienes Culturales,  
Rafael Gómez Carrasco.

**Anexo resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena**

**Identificación del bien**

NIC: 20755/2009

Nº Inventario: 160082

Denominación/Título: Casa del Niño

Tipo: Inmueble

Subtipo: Arquitectura Civil

Dirección: C/Tolosa Latour, 3 esq. Jabonerías o Sagasta

Municipio: CARTAGENA

Coordenada X 677267,897

Coordenada Y 4163854,299

Referencia Catastral: 73405-01

Grado Protección Ayuntamiento: 2

**Datos históricos y descripción**

La situación de los numerosos niños abandonados y en precario existente en la ciudad de Cartagena a principios del siglo XX, unido al interés regeneracionista por la educación, dio lugar a la creación en 1907 de la Asociación protectora de niños abandonados, entre cuyos proyectos se encontraba la creación de una escuela y facilitar ropa y alimentación a los menores desvalidos.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó, en sesión celebrada el 5 de octubre de 1917, la cesión de un solar para edificar la Casa del Niño, que habría de destinarse a comedores de la Cantina Escolar y a proporcionar albergue nocturno a los niños que vivían en la calle. Para poder afrontar los retos asistenciales asumidos por la Junta local de protección a la infancia – entre ellos, la construcción de la Casa del Niño- se organizó, en febrero de 1918, la popular Rifa benéfica, que sigue gestionando, a día de hoy, el Ayuntamiento de Cartagena.

En la manzana asignada se construye primeramente, en 1917, la Cantina escolar, espacio destinado a comedor. En años posteriores se irían añadiendo nuevas dependencias, hasta delimitar por completo la manzana, configurando un conjunto arquitectónico al servicio de la función asistencial y educativa de la infancia. Surgen así el Ropero escolar, en 1918 (en el que colaboraría Carmen Conde); Escuela al aire libre, iniciada en 1919 y ya en funcionamiento en 1920; Escuela de párvulos y de niñas, en 1930; Gota de leche, consultorio médico infantil e Instituto de maternidad.

A estos valores históricos e inmateriales, debemos añadir los valores que representa el conjunto desde el punto de vista tipológico y su valor arquitectónico.

Víctor Beltrí es el responsable de la mayor parte de piezas arquitectónicas del conjunto, a lo que hay que añadir el trabajo del arquitecto Lorenzo Ros en la denominada Escuela al aire libre, con la realización de los pabellones de influencia vienesa.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

La Casa del Niño es un conjunto arquitectónico que configura en su totalidad la manzana comprendida entre las calles Tolosa Latour, Sagasta, Licenciado

Cascales y Real, conformando patios interiores a los que se abren y sirven también de distribuidor, además de albergar la arquitectura exenta de los pabellones escolares.

La planta del conjunto dibuja un pentágono irregular. Las distintas edificaciones que componen el conjunto se disponen de forma perimetral, resolviendo la continuidad entre los volúmenes arquitectónicos mediante vallado murado.

En el interior del perímetro así conformado se ubican los pabellones de planta cuadrada, destinados a la educación infantil, dividiendo el patio interior en dos grandes áreas diferenciadas.

Alineado a la calle Tolosa Latour se ubica el volumen originariamente dedicado a cantina escolar, en cuyo centro se ubica la que se podría considerar fachada principal del conjunto. Ésta se articula mediante un frontis de reminiscencias secesionistas vienesas, que alberga la denominación de CASA DEL NIÑO, cobijando un medio punto con la fecha fundacional, 1918. Este arco aparece sostenido por sendas columnas características de la obra de Beltrí, con ecos industriales y neonazaritas muy simplificados.

Existe otro acceso en la esquina de la calle Sagasta con Tolosa Latour, en chaflán curvo, donde se ubicaron las oficinas de la Junta Local de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, como una pieza más de ese carácter de complejo arquitectónico dedicado a todos los aspectos asistenciales del colectivo infantil. Este acceso se significa con el balcón del piso superior, coronado por frontón en arco rebajado que se destaca de la línea de cornisa adyacente en ambas calles colindantes.

El acceso al patio distribuidor desde el exterior se realiza a través de la calle Sagasta, mediante un espacio aporchado a modo de vestíbulo transición. Esta entrada se resuelve con puerta en rejería, inscrita en un hueco adintelado, con ornamentación floral. A ambos lados de esta entrada, lienzos de muro a media altura, de mampostería reticulada, coronados con pretil en celosía de roleos, articulado cada tramo con columnillas eclécticas que sostienen el dintel y apoyan en el muro mediante zócalo cuya basa remite a la arquitectura industrial, evocando remaches.

Continúa el perímetro edificado con la fachada del Centro de Puericultura y Gota de Leche, resuelta a la manera clásica, pero coronada con amplio frontón curvo flanqueado por pináculos. Esta alternancia de perfiles rectos y curvilíneos es habitual en todo el conjunto, significando de este modo las distintas unidades administrativas que alberga el complejo. De esta manera, continúa la fachada perimetral mediante nuevo tramo curvo achaflanado, enlazando con el muro de cierre a la calle Licenciado Cascales, entroncando con el volumen destinado a Escuelas Graduadas, que se extiende hasta doblar a la calle Real, formando ángulo, en cuyo chaflán se ubica el espacio destinado originariamente a capilla.

La continuación del muro en la calle Real acoge dos nuevas entradas con puertas metálicas diseñadas por Beltrí, con motivos ornamentales similares a los empleados en las puertas de la iglesia de Santa María de Gracia, de la misma época. El muro de cierre de la calle Real, con el volumen de ampliación de las instalaciones escolares, se resuelve de una manera más clasicista, de influencia novecentista, articulado mediante pilastras jónicas y friso de azulejos con grecas y guirnaldas clasicistas.

Este lenguaje clasicista está en relación con el desarrollado por Lorenzo Ros en los pabellones exentos del patio, de reminiscencias vienesas.

Son estos pabellones los que diferencian los dos ámbitos del patio. El volumen de las Escuelas se abre al patio interior mediante porche columnado con pretil de balaustres, con solera original de baldosín hidráulico y zócalo alicatado de azulejos cerámicos, con motivos ajedrezados y cenefa de motivos florales. El estucado de los muros se realiza imitando el despiece en sillares.

Especial relevancia reviste la carpintería, con profusa división en cuarteles acristalados. El interior de las aulas participa de similares características ornamentales, con zócalos de azulejo cerámico rematados por cenefa floral.

### **Justificación**

La catalogación como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor de la Casa del Niño de Cartagena aúna valores materiales e inmateriales sobresalientes en el conjunto del patrimonio cultural de la Región de Murcia, fundamentados en:

- El interés histórico de una institución centenaria, innovadora en cuanto a la función asistencial y docente a la infancia más desvalida.

- La continuidad en el tiempo, hasta nuestros días, de esa función docente y las iniciativas para la obtención de recursos destinados a la asistencia social a la infancia, particularmente representados por la Rifa de la Casa del Niño, mantenida hasta el día de hoy por el Ayuntamiento de Cartagena, y que constituye un ejemplo único y más que centenario, como elemento inmaterial indisolublemente vinculado a la institución asistencial.

- El relevante interés metodológico de las prácticas docentes incorporadas con carácter experimental en la Casa del Niño.

- La singularidad tipológica representada por un conjunto de edificaciones concebidas para la práctica docente y asistencial, agrupadas en una suerte de campus urbano innovador en su época.

- El valor urbanístico de la delimitación de una importante manzana charnela entre la ciudad histórica y el ensanche de la ciudad a principios del siglo XX.

- La singularidad arquitectónica que representan en la obra de los relevantes arquitectos Víctor Beltrí y Lorenzo Ros las edificaciones que componen el conjunto de la Casa del Niño, como ejemplos de la progresiva simplificación formal funcional de su lenguaje, en relación con las influencias vienesas y regeneracionistas.

### **Delimitación del bien y del entorno de protección**

La entrada principal de la Casa del Niño se ubica en la calle Tolosa Latour n.º 3, abarcando el conjunto toda la manzana delimitada por las calles Tolosa Latour, Sagasta, Licenciado Cascales y Real, en Cartagena.

Municipio: CARTAGENA

Coordenada X 677267,897

Coordenada Y 4163854,299

Referencia Catastral: 73405-01

El entorno de protección propuesto abarcaría la extensión de la acera circundante de todo el conjunto arquitectónico.

Todo ello según se detalla en plano adjunto.



